



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0150-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0248-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0248-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS ONCE HORAS DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra el señor **Cristian Josué Ríos Medina**, cédula de residencia **155845006600**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16317** de fecha 24 de febrero de 2023.

RESULTANDO

I. Que mediante **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0062901** de la Policía de Control Fiscal de fecha 24 de febrero de 2023, consta que en Peñas Blancas, La Cruz, Guanacaste, frente a la gasolinera, oficiales de dicha policía se reunieron con un oficial de la Policía de Fronteras, quien les manifestó que según revisión realizada al autobús matrícula GB2423 de la empresa Tranbasa, ruta Liberia – Peñas Blancas, ubicaron en su interior un hombre identificado como **Cristian Josué Ríos Medina**, cédula de residencia **155845006600**, quien portaba un bolso con aparente ropa sin respaldo documental que amparara su compra en territorio nacional o nacionalización. Producto de la inspección se constató que la ropa era nueva, y de la cual no portaba factura comercial de compra local o declaración aduanera de importación definitiva, por lo que se le informó que la mercancía sería decomisada (ver folios 0003 y 0004).

II. Que por medio de **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16317** de fecha 24 de febrero de 2023 la Policía de Control Fiscal decomisó al señor **Cristian Josué Ríos Medina**, cédula de residencia **155845006600**, la siguiente mercancía (ver folios 0005 y 0006):

Cantidad	Descripción
06	Brasier de diferentes colores y tallas, marca Sport Lun Zhi Yan, hecho en China, no indica composición.
06	Brasier de diferentes colores y tallas, Miss Luna Fashion Bru, hecho en China, 50% nylon, 20% spandex.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0150-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0248-2024

08	Pares de calcetas tallas 36-41 de diferentes colores, marca Fashion Classic, 80% bambú, 15% poliéster, 5% elastano, no indica origen.
04	Bóxer marca Leopoldo, diferentes colores y tallas, 92% nylon y 8% elastano, no indica origen.
11	Bóxer marca Triyons, diferentes colores, talla única, 92% poliéster, 8% elastano, no indica origen.
05	Bóxer para niño, diferentes colores y tallas, marca Jaredsito Kids 92% polyester, 8% elastano, no indica origen.
04	Short para niño, diferentes tallas y colores, marca Beauty, hecho en China, 100% poliéster.
01	Short color azul, marca Pink Sex Love, talla M, hecho en China, 95% poliéster, 5% spandex.
02	Bóxer hechos en China, marca Dannia, 100% poliéster, diferentes colores y tallas.
02	Blusas de diferente color, talla XL, no indica marca y composición, hecho en Guatemala.
03	Calzones para dama marca Hana, hecho en China, diferentes tallas y colores, 95% algodón y 5% elastano.
03	Calzones para dama Gloria, hecho en China, 90% polyester y 10% elastano.
01	Calzón Sutsha 95% algodón y 05% spandex, no indica origen.
02	Enagua pantalón para niña, sin marca ni más detalles.
06	Pantalonetas para niños, con imágenes de Spiderman, no indica marca ni más detalles.
02	Blusas para niña, marca Celeste sin marca ni más detalles.
01	Camisa para niño alusivo a la marca Nutella, sin marca, ni origen ni composición.
02	Blusas color blanco, sin marca y más detalles.
Total	61 prendas y 8 pares de calcetas

III. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0062908** de la Policía de Control Fiscal de fecha 27 de febrero de 2023, consta que se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 22501-2023** (ver folios 0007 al 0009).

IV. Que a través de oficio MH-PCF-INF-1958-2023 de fecha 16 de julio de 2023 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras (ver folios 0012 al 0018). Asimismo, remitió



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0150-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0248-2024

el expediente MH-PCF-EXP-0431-2023 a través de oficio MH-PCF-SP-OF-0567-2023 de fecha 26 de setiembre de 2023 (ver folio 0019).

V. Que por medio de oficio MH-DGA-AANX-DN-OF-0019-2024 de fecha 22 de mayo de 2024 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana (ver folios 0021 al 0025). El criterio técnico fue emitido mediante oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0194-2024 de fecha 10 de julio de 2024 (ver folios 0027 al 0034).

VI. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Cristian Josué Ríos Medina, cédula de residencia 155845006600**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16317** de fecha 24 de febrero de 2023.

III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. HECHOS CIERTOS:



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0150-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0248-2024

1-Que mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16317** de fecha 24 de febrero de 2023 la Policía de Control Fiscal decomisó al señor **Cristian Josué Ríos Medina**, cédula de residencia **155845006600**, la siguiente mercancía (ver folios 0005 y 0006):

Cantidad	Descripción
06	Brasier de diferentes colores y tallas, marca Sport Lun Zhi Yan, hecho en China, no indica composición.
06	Brasier de diferentes colores y tallas, Miss Luna Fashion Bru, hecho en China, 50% nylon, 20% spandex.
08	Pares de calcetas tallas 36-41 de diferentes colores, marca Fashion Classic, 80% bambú, 15% poliéster, 5% elastano, no indica origen.
04	Bóxer marca Leopoldo, diferentes colores y tallas, 92% nylon y 8% elastano, no indica origen.
11	Bóxer marca Triyons, diferentes colores, talla única, 92% poliéster, 8% elastano, no indica origen.
05	Bóxer para niño, diferentes colores y tallas, marca Jaredsito Kids 92% polyester, 8% elastano, no indica origen.
04	Short para niño, diferentes tallas y colores, marca Beauty, hecho en China, 100% poliéster.
01	Short color azul, marca Pink Sex Love, talla M, hecho en China, 95% poliéster, 5% spandex.
02	Bóxer hechos en China, marca Dannia, 100% poliéster, diferentes colores y tallas.
02	Blusas de diferente color, talla XL, no indica marca y composición, hecho en Guatemala.
03	Calzones para dama marca Hana, hecho en China, diferentes tallas y colores, 95% algodón y 5% elastano.
03	Calzones para dama Gloria, hecho en China, 90% polyester y 10% elastano.
01	Calzón Sutsha 95% algodón y 05% spandex, no indica origen.
02	Enagua pantalón para niña, sin marca ni más detalles.
06	Pantalinetas para niños, con imágenes de Spiderman, no indica marca ni más detalles.
02	Blusas para niña, marca Celeste sin marca ni más detalles.
01	Camisa para niño alusivo a la marca Nutella, sin marca, ni origen ni composición.
02	Blusas color blanco, sin marca y más detalles.
Total	61 prendas y 8 pares de calcetas



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0150-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0248-2024

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 22501-2023** (ver folio 0009).

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DN-OF-0019-2024** de fecha 22 de mayo de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0021 al 0025):

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

Línea	Cantidades	Descripción	Clasificación arancelaria
1	1	Camisa para niño alusivo marca Nutella de material sintético.	610520.00.00.00
2	7	Calzón para dama diferentes marcas varias tallas y colores de algodón.	620891.00.00.00
3	8	Pares de calcetas de diferentes marcas, tallas y colores.	611599.00.00.00
4	2	Enagua pantalón de punto para mujer, algodón.	610452.00.00.00
5	22	Bóxer para niños, diferentes marcas, colores, talla única, polyester.	610712.00.00.00
6	12	Brasier diferentes marcas, colore y tallas.	621210.00.00.90
7	6	Blusas para dama sin marca visible.	620630.00.00.00
8	11	Short hombre (pantalóneta) de punto	610343.00.00.00
Total	69		

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual se establece para el día 24 de febrero de 2023.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema informático TICA, del tipo de cambio que se registra para la fecha 24 de febrero de 2023 (hecho generador), resultando un monto de ₡565,99.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0150-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0248-2024

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: \$336,46
(trescientos treinta y seis dólares con cuarenta y seis centavos).

Impuestos por pagar para la mercancía decomisada: ascienden a ¢56.525,88
(cincuenta y seis mil quinientos veinticinco colones con ochenta y ocho céntimos)
desglosado de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	¢26.422,78
Impuesto Ley 6946 (1%)	¢1.887,34
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	¢28.215,76
Total de impuestos en colones	¢56.525,88

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16317** de fecha 24 de febrero de 2023 la Policía de Control Fiscal decomisó mercancías al señor **Cristian Josué Ríos Medina, cédula de residencia 155845006600**, por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país,



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0150-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0248-2024

debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DN-OF-0019-2024** de fecha 22 de mayo de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Cristian Josué Ríos Medina**, cédula de residencia **155845006600**, en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 16317** de fecha 24 de febrero de 2023, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 22501-2023**. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **₡56.525,88** (cincuenta y seis mil quinientos veinticinco colones con ochenta y ocho céntimos) desglosado de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	₡26.422,78
Impuesto Ley 6946 (1%)	₡1.887,34
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	₡28.215,76



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0150-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0248-2024

Total de impuestos en colones

₡56.525,88

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

Línea	Cantidades	Descripción	Clasificación arancelaria
1	1	Camisa para niño alusivo marca Nutella de material sintético.	610520.00.00.00
2	7	Calzón para dama diferentes marcas varias tallas y colores de algodón.	620891.00.00.00
3	8	Pares de calcetas de diferentes marcas, tallas y colores.	611599.00.00.00
4	2	Enagua pantalón de punto para mujer, algodón.	610452.00.00.00
5	22	Bóxer para niños, diferentes marcas, colores, talla única, polyester.	610712.00.00.00
6	12	Brasier diferentes marcas, colore y tallas.	621210.00.00.90
7	6	Blusas para dama sin marca visible.	620630.00.00.00
8	11	Short hombre (pantaloneta) de punto	610343.00.00.00
Total	69		

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual se establece para el día 24 de febrero de 2023.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema informático TICA, del tipo de cambio que se registra para la fecha 24 de febrero de 2023 (hecho generador), resultando un monto de ₡565,99.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: \$336,46 (trescientos treinta y seis dólares con cuarenta y seis centavos).

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0150-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES-0248-2024
DGA-AANX-DN-EXP-0150-2023. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Cristian Josué Ríos Medina**, cédula de residencia **155845006600**, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión

